

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0166-PR
Junio 17 del 2026

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE UNA LICENCIA URBANISTICA DE
URBANIZACION Y CONSTRUCCION".

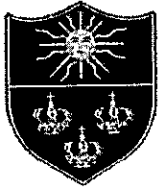
LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, conceder la prórroga solicitada, garantizando la continuidad de los derechos adquiridos con la licencia originalmente otorgada, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	PRORROGA DE UNA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
RESOLUCION No.	755-21 de fecha 30/12/2021
TITULAR	JMARIO CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 901.058.700-6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MARIO FRANCO GALLEGO.
IDENTIFICACION	No. 6.790.872
RADICACION	76147-1-26-1105
FECHA RADICACION	22/05/2026
FICHA CATASTRAL ORIG.	00-01-0000-0001-0015-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA ORIG.	375-100599
DIRECCION	LOTE 1
SECTOR	CAMBULOS

- B. Que el señor JORGE MARIO FRANCO GALLEGO, identificado con C.C. No. 6.790.872, actuando en calidad de representante legal de la sociedad JMARIO CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.058.700-6, quien es propietario del predio, según recibo en ventanilla única CUC 2026 VE-0931 de fecha 22/05/2026, solicito PRORROGA DE UNA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION, otorgada mediante RESOLUCION No. 755-21 del 30/12/2021 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, para el predio ubicado en el LOTE 1 SECTOR CAMBULOS, identificado con la Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0001-0015-000-000-000.
- C. Que el Parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2.015 establece que, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
- D. Que el solicitante, cumplió con el Art. 2.2.6.1.2.4.1. ibidem, modificado por el Art. 8 del Decreto 2218 de noviembre de 2.015, el Art. 5 del Decreto 1197 de 2.016, el Art. 127 del Decreto 1783 de 2021, el cual establece: *Vigencia de las licencias. La solicitud de prórroga de una licencia*



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable"

- E. Que el señor JORGE MARIO FRANCO GALLEGO, identificado con C.C. No. 6.790.872, actuando en calidad de representante legal de la sociedad JMARIO CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.058.700-6, actuando en calidad de propietario, acompaña la solicitud con la manifestación bajo la gravedad de juramento de inicio de la obra por parte del urbanizador y el constructor responsable.
- F. Que conforme con la ejecutoria que consta en la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, se entiende que para el proyecto en mención aconteció el agotamiento de la Vía Administrativa, por lo tanto, el acto Administrativo mediante el cual se otorgó cuenta con presunción de legalidad desde el día 11/07/2022.
- G. Que, teniendo en cuenta que este despacho no fue la autoridad que otorgó la licencia urbanística inicial, la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio MEDE 300.18 F21 de fecha 17/05/2025, certifica la expedición de la Licencia urbanística otorgada mediante la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021 con ejecutoria el día 11/07/2022; en la cual dicha dependencia deja constancia expresa de la validez del referido acto administrativo.
- H. Que la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, tiene vigencia hasta el día 10/07/2026.
- I. Que el Paragrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que las solicitudes de prórroga de Licencia Urbanística deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas y en virtud de la fecha de vencimiento de la Licencia Urbanística de Urbanización, otorgada mediante la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021, debidamente ejecutoriada el día 11/07/2022, se establece que la prórroga comenzará a regir a partir del día 11/07/2026.
- J. Que, además, la prórroga constituye una figura jurídica que se limita exclusivamente a extender el término de vigencia de la licencia inicialmente otorgada, sin que ello implique modificación, revisión, revalidación, ajuste o nuevo estudio de las condiciones técnicas, jurídicas, urbanísticas o ambientales evaluadas al momento de su expedición.
- K. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no comporta pronunciamiento adicional distinto a la ampliación del plazo para ejecutar las obras autorizadas, permaneciendo las condiciones, obligaciones, cargas urbanísticas y demás determinaciones contenidas en la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021.
- L. Que adicionalmente el interesado aportó copia de la Comunicación Oficial No. 0792 del 20 de noviembre de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, así como de la Resolución No. 145 del 28 de octubre de 2025, mediante la cual se corrigieron errores formales y se aclaró la identificación catastral del inmueble objeto de la Resolución No. 755-21 del 30 de diciembre de 2021. En dicho acto administrativo se precisó que el predio corresponde al Lote 3, identificado con la ficha catastral No. 00-01-0001-0015-000 (global) y con matrícula inmobiliaria No. 100599, aclaración que permite determinar plenamente la identificación del inmueble sobre el cual recaen los efectos de la licencia otorgada.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



M. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Carta solicitud	Petición en legal y debida forma
2. Copia impuesto predial	00-01-0000-0001-0015-000-000-000
3. Copia Matricula Inmobiliaria	375-103653
4. Copia de cedula No.	C.C.6.790.872
5. Copia Resolución No.	755-21 del 30/12/2021

N. Que, efectuada la revisión del expediente, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 17/06/2026, según ventanilla única No. CUC 2026 VS-1267, verificándose el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 y la ubicación del proyecto en suelo urbano del municipio de Cartago V.

RESUELVE:

Artículo 1: CONCEDER PRORROGA DE LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION otorgada mediante la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, ejecutoriada y en firme el día 11/07/2022, debidamente solicitada por el señor JORGE MARIO FRANCO GALLEG0, identificado con C.C. No. 6.790.872, actuando en calidad de representante legal de la sociedad JMARIO CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.058.700-6, en calidad de propietario, otorgada sobre el inmueble individualizado con Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0001-0015-000-000-000, ubicado en la LOTE 1 SECTOR CAMBULOS, municipio de Cartago - Valle.

Artículo 2: La presente prórroga se expide por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia urbanística de urbanización y construcción, otorgada mediante la Resolución No. 755-21 del 30/12/2021, con ejecutoria el día 11/07/2022, conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3: La prórroga otorgada en el artículo primero de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 11/07/2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el 17 de junio del 2026


Curaduría Urbana
Ar. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO